



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 41 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 8 de marzo 2016

VISTO:

El Informe N° 040-2016-INAIGEM/CG/ADM.G de fecha 7 de marzo de 2016, del Administrador General, Memorándum N° 0116-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 7 de marzo de 2016, del profesional de Presupuesto, Memorándum N° 063-2016-INAIGEM/RRVR de fecha 7 de marzo de 2016, del profesional en Información y Gestión del Conocimiento, Memorándum N° 014-2016-INAIGEM/MODM de fecha 23 de febrero de 2016, Memorándum N° 112-2016-INAIGEM/WHSB de fecha 24 de febrero de 2016, del Administrador General; Memorándum N° 051-2016-INAIGEM/RRVR de fecha 26 de febrero de 2016, del Jefe de Equipo de Información y Gestión del Conocimiento solicitó el reembolso de viáticos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y en su artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8°, los incisos 71.1 y 71.3 del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

El inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorándum N° 051-2016-INAIGEM/RRVR del visto, el Ing. Ricardo Ray Villanueva Ramírez, Jefe de Equipo de Información y Gestión del Conocimiento del INAIGEM; solicitó el reembolso de viáticos, por la suma de S/. 307.50 .00 (trescientos siete con 50 /100 Soles), gastos realizados en la comisión de servicios en la ciudad de Lima, el día 22 de febrero del año en curso;



donde participó en la reunión con el equipo técnico de investigación en drones y teledetección del Centro Internacional de la Papa y coordinación con ENVIROEQUIP;

Que, mediante Memorandum N° 112-2016-INAIGEM/WHSB del visto, el encargado de Administración General informó al Jefe de Equipo de Información y Gestión del Conocimiento la disponibilidad presupuestal para realizar el reembolso de viáticos por la suma de S/. 310.00, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000070 de fecha 24 de febrero de 2016;

Por medio del Memorandum N° 063-2016-INAIGEM/RRVR del visto, el Jefe de Equipo de Información y Gestión del Conocimiento del INAIGEM solicitó al profesional en Planeamiento y Presupuesto del INAIGEM la rebaja a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000070 por el monto de S/. 2.50 (dos 50/100 soles) del clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios;

Con Memorandum N° 116-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el profesional en Planeamiento y Presupuesto del INAIGEM informó al Jefe de Equipo de Información y Gestión del Conocimiento que se procedió a la rebaja presupuestal al Certificado de Crédito Presupuestario N° 000070 de fecha 24 de febrero de 2016, por la suma de S/. 307.50 (trescientos siete con 50 /100 Soles);

Que, mediante Informe 040-2016-INAIGEM/CG/ADM.G del visto, el profesional responsable de Administrador General solicitó a la Presidencia Ejecutiva autorizar el reembolso de gastos por comisión de servicios, por el importe total de S/. 307.50 (trescientos siete con 50 /100 Soles), a favor del Ing. Ricardo Ray Villanueva Ramírez, profesional para Información y Gestión del Conocimiento del INAIGEM, por haber desarrollado actividades afines a los objetivos institucionales del INAIGEM y encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el Ing. Ricardo Villanueva Ramírez del INAIGEM;

SE RESUELVE;

Artículo 1°.- Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor del comisionado, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Específica	Importe Total De Reembolso S/.
Ricardo Villanueva Ramírez	2.3.2.1.2.1	S/. 160.00
	2.3.2.1.2.2	S/. 147.50
Total		S/. 307.50

Artículo 2°.- El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 003 – Información y Gestión del Conocimiento.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los responsables de la Administración General, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.

